

XENIA ESTEFANIA FLORES TAPIA

16.657.473-0

Avenida libertad 735-b

Restaurante “La Aldea”

+56982383912

RES. EX. N1/ ROL D-036-2025

Sres. SMA con mucho respeto expongo,

Quisiera comenzar exponiendo que desde junio de 2024, únicamente yo estoy en la administración del local y su funcionamiento en general, tiempo en el que modifique absolutamente todo y eso incluye por supuesto el tipo de actividades que se realizan y sus horarios. Hecho relevante ya que antiguamente había una community manager que se hacia cargo exclusivamente del tema terraza y lo que conlleva. Eso se ha eliminado todo y lo veo directamente yo en la actualidad.

En mas de 10 años de existencia del restaurante y con diversas actividades tanto culturales como benéficas, jamas habia tenido una infracción ni reclamos de esta indole, esta es la primera vez y por mi parte deseo que sea la única. A la fecha no hay mas denuncias ni similares en mi contra.

No soy reincidente, ni lo seré, pues no es la función principal del proyecto, funcionar hasta altas horas de la noche, ni mucho menos molestar al entorno. Muy por el contrario.

Expongo también la mala temporada que remueve al sector en lo que va de este año. Por ello adjunto también mis antecedentes financieros, la carpeta tributaria donde se puede comprar las bajas ventas y un crédito financiero adquirido para poder pasar el invierno con mayor holgura.

Me hago cargo al 100% de que moleste a mis vecinos y quisiera dejar muy en claro que no es para nada mi intención ni nunca la ha sido, abrimos solo de lunes a viernes desde las 10 de la mañana, lo menciono porque el afán no es ser un lugar de “carrete”, si no mas bien lo que si es, un lugar de encuentro de distintas actividades y una atracción turística, ya que somos el único restaurante vegano de la región con amplia trayectoria. Los talleres y actividades que se realizan vienen desde el año 2014, no es algo de ahora o desde hace un tiempo. Por eso recalco que es la primera vez que tenemos un problema por ruidos molestos en la dirección de Av. Libertad 735

Como pequeño emprendedor y gestor de un espacio cultural y gastronómico que busca generar instancias de esparcimiento, arte y trabajo en la comunidad, debo señalar que los ingresos del local no son constantes ni suficientes como para hacer frente a este gasto sin poner en riesgo la continuidad del negocio y el sustento de las personas que dependen de él.

En este contexto, se ha recurrido incluso a la solicitud de un crédito FOGAPE (Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios), con el objetivo de mantener operativo el espacio, impulsar y cubrir los costos fijos que se han vuelto cada vez más difíciles de sostener. Sin

embargo, dicha ayuda también representa una deuda adicional que limita nuestra capacidad de asumir nuevos compromisos económicos.

Por ultimo también quisiera decir que en el programa de cumplimiento entregado anteriormente se mal interpreto una de las medidas ofrecidas, la N2 donde se habla de la espuma acústica expansible y de los paneles sonoros, la guía del programa que entregan por defecto trae una descripción que habla de bajar 2 decibeles por medida (lo cual es claramente insuficiente) es información que yo no agregue es imposible que pueda medir lo que se reducira sin una medición profesional. Por ende la medida ofrecida reduce los sonidos mucho mas que la información que trae por defecto la guía. Imagino que por eso fue rechazado.

Esperando una acogida favorable a esta petición, quedo a su disposición para ampliar cualquier información requerida y reitero mi compromiso con el cumplimiento de lo que determine este honorable tribunal.

Sin otro particular, le saluda atentamente

Xenia Estefania Flores Tapia

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Xenia Estefania Flores Tapia". The signature is fluid and cursive, with a large, stylized 'X' at the beginning.

**CARPETA TRIBUTARIA ELECTRÓNICA
PARA ACREDITAR RENTA**

Importante: Esta información es válida para la fecha y hora en que se generó la carpeta.

Toda declaración y pago que sea presentada en papel retrasa la actualización de las bases de datos del SII, por lo que, eventualmente, podrían no aparecer en esta carpeta.

Nombre del emisor:	XENIA ESTEFANIA FLORES TAPIA		
RUT del emisor:	16657473 – 0		
Fecha de generación de la carpeta:	03/09/2025 13:04		
Datos del Contribuyente			
Fecha de Inicio de Actividades:	20-01-2015		
Actividades Económicas:	RESTAURANT 472105 VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS DE PRODUCTOS DE PANADER 561000 ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS		
Categoría tributaria:	Primera categoría		
Domicilio:	AVENIDA LIBERTAD 735 2do p, Dpto. 2 Chillan centro, CHILLAN		
Sucursales:	FACTURAS 04-05-2017 FACTURA ELECTRONICA 25-08-2025 BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS 07-09-2017 BOLETA ELECTRONICA 29-05-2025 BOLETA EXENTA ELECTRONICA 29-05-2025 GUIAS DE DESPACHO 18-08-2015 NOTA CREDITO ELECTRONICA 07-07-2025 CONTABILIDAD EN HOJAS SUELTAS CON NRO.UN 01-04-2022 OTROS LIBROS EMPASTADOS 15-05-2015		
Últimos documentos timbrados:			
Observaciones tributarias:	No tiene observaciones.		

Propiedades y Bienes Raíces(1)

Comuna	Rol	Dirección	Destino	Avalúo Fiscal	Cuotas vencidas por pagar	Cuotas vigentes por pagar	Condición (2)

– No se registra información para este RUT –

(1): La presente información no acredita dominio de una propiedad.

(2): La condición exento/afecto ha sido determinada de los datos actuales del catastro de Bienes Raíces, considerando las modificaciones recientes de la tasación, y no según la existencia de cuotas de contribuciones emitidas.

Boletas de Honorarios Electrónicas (3)

Períodos	Honorario bruto	Retención de terceros	PPM de contribuyente

– No se registran Boletas de Honorarios Electrónicas emitidas en los últimos 12 meses –

(3): Además de las Boletas de Honorarios Electrónicas, un contribuyente puede tener boletas de honorarios emitidas en papel, cuyo detalle no está disponible en forma electrónica.

Declaraciones de Renta (F22)

Año Tributario 2025

1 / 3

– No se registra declaración para este período –

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO
document.write(valores["PERIODO"])2024

07 Nº 305772394

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

ROL UNICO TRIBUTARIO	01 Apellido Paterno o razón social	02 Apellido Materno	05 Nombres
03 16657473-0	FLORES	TAPIA	XENIA ESTEFANIA
06 Calle Nº Of.Depto. AVENIDA LIBERTAD 735		09 Teléfono 422211895	08 Comuna CHILLAN
13 Actividad, profesión o giro del negocio VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS DE PRODUCTOS DE PANAD		14 Código actividad económica 472105	903 RUT. del Representante
55 Correo Electrónico contacto.aldeachillan@gmail.com			

15 Fecha Vencimiento Declaración		PPM y remanente del IEAM	
53 Región	1655	Correo Electrónico	
101 Saldo de caja (sólo dinero en efectivo y documentos al día, según arqueo)	102	Capital Efectivo	
104 Retiros o remesas afectos al IGC o IA, según art. 14 letras A) v/o D) N° 3 LIR	116	Remanente de crédito por IDPC proveniente de códigos 1638 y/o 610	
122 Total del Activo	123	Total del Pasivo	
152 Rentas exentas del IGC, según art. 54 N° 3 LIR	155	Rentas de capitales mobiliarios (art. 20 N° 2 LIR), mayor valor en la enajenación o rescate de cuotas fondos mutuos y fondos de inversión y enajenación de acciones y derechos sociales (art. 17 N° 8 LIR) y retiros de ELD (arts. 42 ter y quáter LIR)	
158 SUB TOTAL (Si declara IA trasladar a código 133 o 32)	159	Incremento por IDPC, según arts. 54 N° 1 y 62 LIR	
170 BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (registre solo si diferencia es positiva)	301	Nombre Institución Bancaria	BANCO ESTADO
304 IGC O IUSC, DÉBITO FISCAL Y/O TASA ADICIONAL DETERMINADO	305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	
306 Número de Cuenta	315	Fecha Presentación	03/04/2024
610 Crédito al IGC o IUSC por IPDC con derecho a devolución, según art. 56 N° 3 LIR	647	Activo Inmovilizado	
749 Rebajas Por Incremento Impo de Primera Categoría y/o Impuesto Exterior	757	Remanente código 119 y código 116	
780 Tipo de Cuenta	843	Patrimonio financiero	
1020 Total Pasivos Contraídos en Chile	1024	CRÉDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA/ CON OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN/ Con derecho a devolución	
1400 Ingresos del giro percibidos	1409	Existencias, insumos y servicios del negocio, pagados	
1410 Total de ingresos anuales	1411	Remuneraciones pagadas	
1412 Honorarios pagados	1415	Arriendos pagados	
1424 Otros gastos deducibles de los ingresos	1426	Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	
1430 Total de egresos anuales	1440	Base Imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio	
1446 CPT o CPTS negativo inicial	1450	Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	
1546 CPTS negativo final	1706	Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	
1707 Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	1719	CPTS negativo	
1729 Base imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	1867	a) Rentas de capitales mobiliarios (art. 20 N° 2 LIR)	
1883 b) Retiros y/o dividendos informados por las empresas y sociedades administradoras de FI y FM	51904	a) PPM arts. 84 letras a), c), e), y h) y 14 D N° 3 letra (k) LIR	
8809 Rut Representante	8811	Moneda de la Declaración	CLP
8865 Código Emisión	19934	2023 comienza registro de layout f22 (net)	

Folio Nº 305772394

REMANENTE DE CREDITO			IMPUESTO A PAGAR		
66 SALDO A FAVOR	85		+ 69 Impuesto Adeudado	90	+
67 Menos: Saldo puesto a disposición de los socios (Según Recuadro N° 6) .	86		- 70 Reajuste Art. 72 línea 69: 0.9%	39	+
68 DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87		= 71 TOTAL A PAGAR (Líneas 69+70)	91	=
RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO			(RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)		
			72 MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92	+
			73 MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93	+
			74 TOTAL A PAGAR (Líneas 71+72+73)	94	=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO
document.write(valores["PERIODO"])2023

07 Nº 60219973

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

ROL UNICO TRIBUTARIO	01 Apellido Paterno o razón social	02 Apellido Materno	05 Nombres
03 16657473-0	FLORES	TAPIA	XENIA ESTEFANIA
06 Calle Nº Of.Depto.		09 Teléfono	08 Comuna
AVENIDA LIBERTAD 735		422211895	CHILLAN
13 Actividad, profesión o giro del negocio		14 Código actividad económica	903 RUT. del Representante
VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS		561000	
ESPECIALIZADOS DE PRODUCTOS DE PANADE			
55 Correo Electrónico			
contacto.aldeachillan@gmail.com			

36	Pagos provisionales, según arts. 14 letra D) N° 3 letra (k) y 84 LIR		53	Región	
55	Correo Electrónico		101	Saldo de caja (sólo dinero en efectivo y documentos al día, según arqueo)	
102	Capital Efectivo		104	Retiros o remesas afectos al IGC o IA, según art. 14 letras A) y/o D) N° 3 LIR	
116	Remanente de crédito por IDPC proveniente de códigos 1638 y/o 610		122	Total del Activo	1
123	Total del Pasivo		152	Rentas exentas del IGC, según art. 54 N° 3 LIR	
155	Rentas de capitales mobiliarios (art. 20 N° 2 LIR), mayor valor en rescate de cuotas fondos mutuos y enajenación de acciones y derechos sociales (art. 17 N° 8 LIR) y retiros de ELD (arts. 42 ter y quáter LIR)		158	SUB TOTAL (Si declara IA trasladar a código 133 o 32)	
159	Incremento por IDPC, según arts. 54 N° 1 y 62 LIR	13	170	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (registre solo si diferencia es positiva)	
301	Nombre Institución Bancaria	BANCOESTADO	304	IGC O IUSC, DÉBITO FISCAL Y/O TASA ADICIONAL DETERMINADO	
305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)		306	Número de Cuenta	
315	Fecha Presentación	22/06/2023	610	Crédito al IGC o IUSC por IPDC con derecho a devolución, según art. 56 N° 3 LIR	
647	Activo Inmovilizado		749	Rebajas Por Incremento Impo de Primera Categoría y/o Impuesto Exterior	
757	Remanente código 119 y código 116	13	780	Tipo de Cuenta	R
843	Patrimonio financiero		849	Pago Provisional (Art. 84) / Rebaja Crédito AFP	
1020	Total Pasivos Contraídos en Chile		1024	CRÉDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA CON OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN/ Con derecho a devolución	
1400	Ingresos del giro percibidos		1409	Existencias, insumos y servicios del negocio, pagados	
1410	Total de ingresos anuales		1411	Remuneraciones pagadas	
1412	Honorarios pagados		1413	Adquisición de bienes del activo fijo, pagados	
1415	Arriendos pagados		1424	Otros gastos deducibles de los ingresos	
1426	Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores		1430	Total de egresos anuales	
1440	Base Imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio		1446	CPT o CPTS negativo inicial	
1450	Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre		1475	RAI/Retiros, dividendos o remesas imputados a los RTRE	
1479	Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio		1494	Capital aportado, histórico (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	
1546	CPTS negativo final		1588	Otros ingresos percibidos o devengados	
1704	Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio, históricos		1706	Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	
1707	Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores		1719	CPTS negativo	
1729	Base imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42º transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria		8800		

Folio Nº 60219973

REMANENTE DE CREDITO			IMPUESTO A PAGAR		
66 SALDO A FAVOR	85	[REDACTED]	+ 69 Impuesto Adeudado	90	+
67 Menos: Saldo puesto a disposición de los socios (Según Recuadro N° 6).	86		- 70 Reajuste Art. 72 línea 69: 0.9%	39	+
68 DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87	[REDACTED]	= 71 TOTAL A PAGAR (Líneas 69+70)	91 0	=
RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)			72 MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92	+
			73 MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93	+
			74 TOTAL A PAGAR (Líneas 71+72+73)	94	=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

HOJA RESUMEN CONTRATO COMERCIAL

CAE	20,50%
-----	--------

Antecedentes del Cliente:

Fecha:	29/04/2025
Nombre Cliente:	XENIA ESTEFANIA FLORES TAPIA
RUT:	16.657.473-0
Dirección:	LIBERTAD 735
Teléfono:	56982383912
Correo Electrónico:	xflores.rrpp@gmail.com

1. Producto Principal:

Tipo de crédito:	COMERCIAL
Producto:	CRE MIC N/R FOGAPE TRADICIONAL
Código Producto:	137H
Número de operación / crédito (cláusula primera):	[REDACTED]
Monto bruto del crédito (cláusula primera):	[REDACTED]
Monto líquido del crédito:	[REDACTED]
Plazo del crédito (cláusula primera):	[REDACTED]
Tasa mensual (cláusula segunda):	[REDACTED]
Tasa anual (cláusula segunda):	[REDACTED]
Valor de la cuota (cláusula segunda):	[REDACTED]
Periodicidad del crédito (cláusula segunda):	MENSUALES
Período de gracia (cláusula segunda):	0
Meses sin vencimiento (cláusula segunda):	0
Desfase primer vencimiento (cláusula segunda):	[REDACTED]
Costo total del crédito (cláusula tercera):	[REDACTED]
Carga Anual Equivalente (cláusula tercera):	[REDACTED]
Reajustabilidad / moneda:	PESOS NO REAJUSTABLES
Tipo de tasa (cláusula segunda):	FIJA
Número de cuotas (cláusula segunda):	24
Fecha de contabilización:	29/04/2025
Fecha de curse / otorgamiento:	29/04/2025
Fecha primer vencimiento:	07/07/2025
Tipo de calendario:	CUOTAS FINALES IGUALES
Tipo aviso:	SIN AVISO

Cargo autorizado a:		Abono a:		
Tipo cuenta:	Número de cuenta:	Tipo desembolso:	Identificación:	Monto (\$):
CUENTA CORRIENTE	51870039801	CUENTA CORRIENTE	51870039801	[REDACTED]

2. Gastos o Cargos Propios del Crédito

Impuestos (cláusula tercera):	[REDACTED]	[REDACTED]
Gastos Notariales (cláusula tercera):	[REDACTED]	
Garantías asociadas:	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	Tipo de garantía: FOGAPE

3. Gastos o cargos por productos o servicios voluntariamente contratados:

Valor de la cuota de referencia (Sin Seguro)	[REDACTED]
----------------------------------------------	------------

Producto o Servicio Asociado	Monto Total (*)
SEGURO DESGRAVAMEN MICRO	[REDACTED]
SEGURO SALUD INCAPACIDAD MICRO	[REDACTED]

(*)Nota: El monto de la prima equivale a la valorización en pesos de la UF correspondiente a la fecha de curse del crédito.

PRODUCTO	COMERCIAL
PRODUCTO O SERVICIO ASOCIADO	Desgravamen Crédito Microempresas
SEGURO	Fallecimiento
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.
NOMBRE DEL INTERMEDIARIO	BANCOESTADO CORREDORES DE SEGUROS S.A.
NÚMERO DE PÓLIZA	492000104
CÓDIGO DE LA PÓLIZA (POL CMF)	220140304
TIPO DE RIESGO CUBIERTO	Fallecimiento por muerte natural, muerte accidental o suicidio (cubierto desde el primer día de la vigencia individual).
BENEFICIOS	Cubre el saldo insoluto del crédito al último día del mes inmediatamente anterior a la fecha de fallecimiento del asegurado, suponiendo un servicio regular de la deuda.
NATURALEZA DEL SEGURO (OBLIGATORIO O VOLUNTARIO)	VOLUNTARIO
PRODUCTO	COMERCIAL
PRODUCTO O SERVICIO ASOCIADO	Salud Incapacidad Microempresas
SEGURO	Salud
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A. BNP PARIBAS CARDIF SEGUROS GENERALES S.A.
NOMBRE DEL INTERMEDIARIO	BANCOESTADO CORREDORES DE SEGUROS S.A.
NÚMERO DE PÓLIZA	340019911 Vida 120037373 Generales
CÓDIGO DE LA PÓLIZA (POL CMF)	<ul style="list-style-type: none"> • Incapacidad temporal: POL 3 2015 0773 art.3 letra b. • Invalidez total y permanente dos tercios (2/3) por accidente o enfermedad: POL 3 2021 0169

TIPO DE RIESGO CUBIERTO	Incapacidad temporal, invalidez parcial y permanente desde 50% y menor a 2/3, incapacidad total y permanente dos tercios (2/3) por accidente y enfermedad.
BENEFICIOS	En caso de Incapacidad Temporal, cubre 4 cuotas del crédito y en caso de Invalidez Total y Permanente Dos Tercios (2/3) o Invalidez Parcial y Permanente desde 50% a 2/3, por accidente y enfermedad, cubre el saldo insoluto del crédito suponiendo un servicio regular de la deuda.
NATURALEZA DEL SEGURO (OBLIGATORIO O VOLUNTARIO)	VOLUNTARIO

IMPORTANTE:

Los **requisitos de asegurabilidad** (por ejemplo: edad mínima y estado de salud, respecto de seguros de desgravamen u otros; calidad del trabajador, respecto de seguros de desempleo, etc.) de los seguros a contratar, se considerán al momento de la firma de la Propuesta de Seguros correspondiente. En caso que estos requisitos no se cumplan al momento de la firma de dicha Propuesta y por tanto, la Compañía de Seguros rechace el riesgo, esta cotización mantendrá las mismas condiciones informadas en este documento, identificándose el nuevo producto ofrecido con un código distinto, sin incluir seguros (ver **PRIMERA SECCIÓN**)

4. Condiciones de Prepago:

Comisión de prepago: en caso de anticipar el pago del crédito, lo cual solo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 10% del saldo adeudado, deberá pagar una comisión de prepago, para operaciones de hasta UF 5.000 equivalente al valor de un mes de intereses pactados calculados sobre el capital que se preaga, para operaciones no reajustables y de 45 días de intereses pactados calculados sobre el capital que se preaga para operaciones reajustables, y para operaciones de monto mayor a UF 5.000 pagará el equivalente al monto de los intereses estipulados en el título ejecutivo y calculado sobre el capital prepagado, por el periodo comprendido desde la fecha de prepago hasta el vencimiento único pactado o hasta el vencimiento de la última cuota, con un límite de tiempo que no excederá de 12 meses de intereses.

5. Costos por Atraso (Cláusula Segunda):

Interés moratorio:	Tasa Máxima Convencional
Gastos de Cobranza en %:	Según Información sobre Cobranza Extrajudicial

6. Advertencia:

**“El Crédito Comercial de que da cuenta esta Hoja Resumen, requiere del Consumidor contratante ingresos futuros suficientes para pagar su costo total de [REDACTED], cuya cuota mensual es de [REDACTED], durante todo el período del crédito”.

*Los créditos con período de gracia o la posibilidad de traslado de cuotas podrían estar asociados a un costo.

Firma del Cliente

CONTRATO DE CRÉDITO

Entre el BANCO DEL ESTADO DE CHILE, en adelante “el Banco” o “BancoEstado”, por una parte, y por la otra “el Cliente” o “la Parte Deudora”, quien se individualiza y suscribe al final de este instrumento, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO:

[REDACTED]

[REDACTED] :

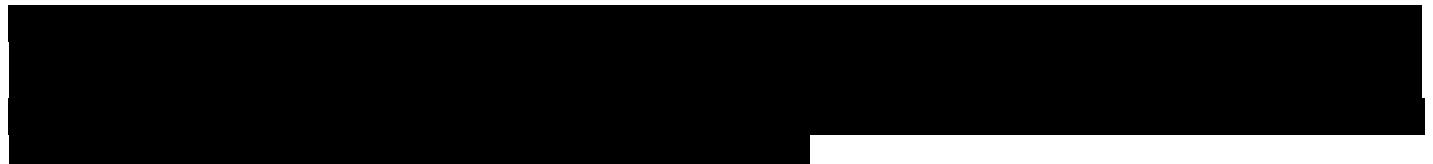
1) Servicio:

- a) [REDACTED]
- b) [REDACTED]
- c) [REDACTED]
- d) [REDACTED]

2)

- a) [REDACTED]
- b) [REDACTED]

c)



3) Prepago:

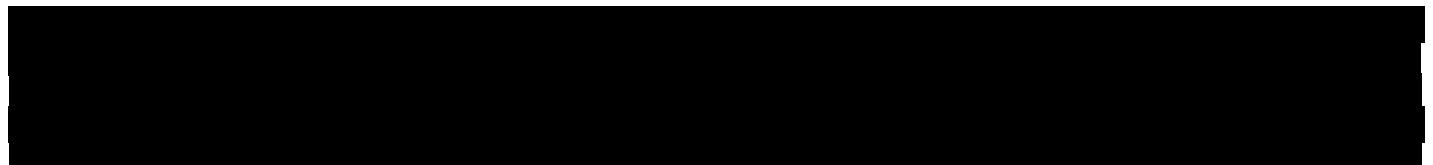
a)
b)

4) Lugar de Pago:

5) La obligación tendrá el carácter de indivisible para todos los efectos legales.

TERCERO: Se deja constancia de la siguiente información:

a)



b)



c)



d)

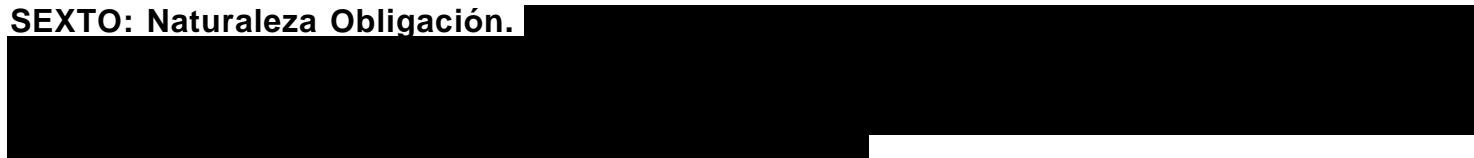


CUARTO: Mandato de suscripción.

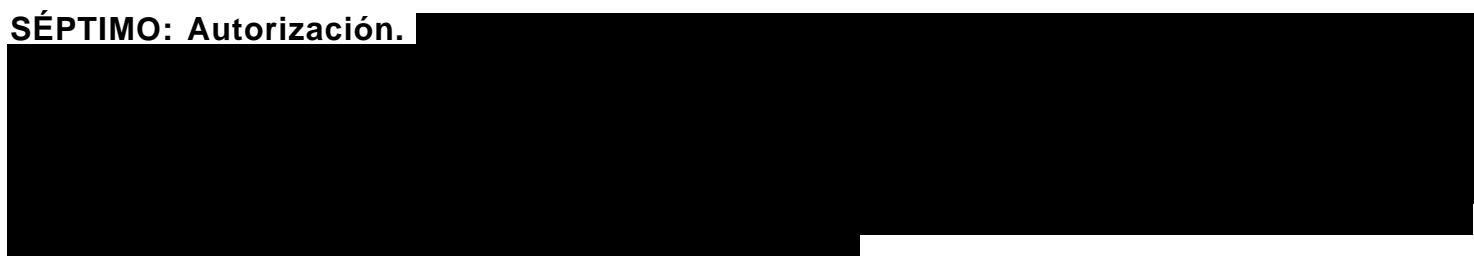
QUINTO: Mandato de llenado.



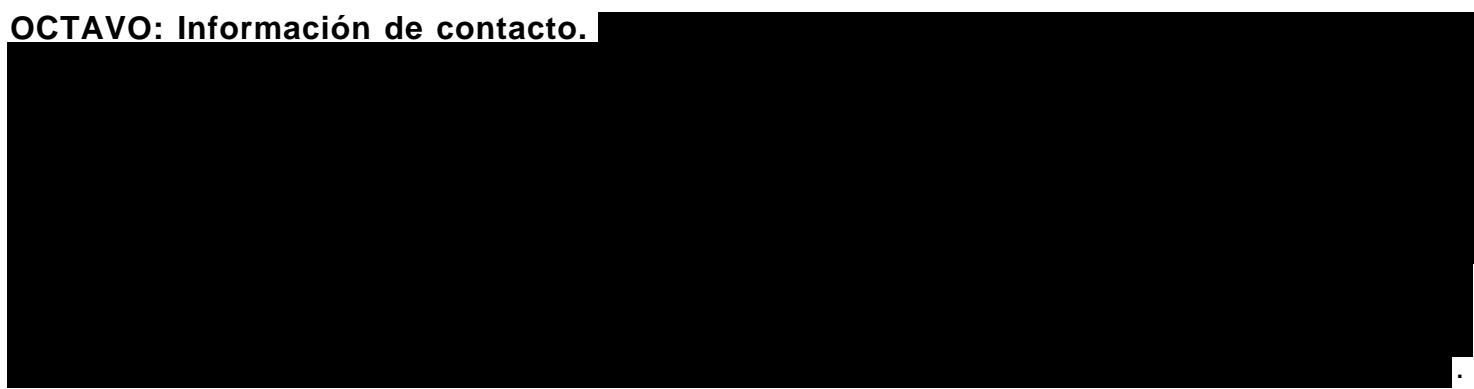
SEXTO: Naturaleza Obligación.



SÉPTIMO: Autorización.



OCTAVO: Información de contacto.



NOVENO: Datos Personales.

DECIMO: Costo.

DÉCIMO PRIMERO: Información al Cliente.

DÉCIMO SEGUNDO: Costos de cobranza extrajudicial.

DÉCIMO TERCERO: Ficha explicativa.

DÉCIMO CUARTO: Autorización.

DÉCIMO QUINTO: Jurisdicción.

Este modelo de contrato se encuentra protocolizado en la Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño bajo el número 134 repertorio 3733 con fecha 23 de julio de 2021.

MANDATO PARA CARGOS Y PAGOS AUTOMÁTICOS DE CUENTAS

La parte deudora otorga mandato al Banco del Estado de Chile, para cargar en su cuenta o tarjeta de crédito número 51870039801 o cualquier otra que la reemplace, los valores de cada uno de los servicios u otros que se detallan en el presente instrumento, a fin de cumplir con el compromiso de pago de cada uno de ellos. Asimismo, acepta pagar al Banco los impuestos, comisiones y demás gastos que se generen en virtud de este mandato, cuyo monto y condiciones declara conocer. **El mandante asume el compromiso de mantener los fondos o cupos disponibles en esa cuenta o tarjeta de crédito, para cubrir los referidos cargos, con a lo menos 24 horas de anticipación a la fecha de realizar el pago a las empresas y/o instituciones detalladas.** Este mandato entra en vigencia desde que la cuenta del servicio señale la condición de pago por cargo automático en cuenta del banco. El mandato podrá terminar por voluntad del banco o del mandante, en este último caso, deberá comunicarlo por escrito al banco con una anticipación mínima de 30 (treinta) días de la próxima fecha de pago del servicio en cuestión, o señalando ello con una (c) en el presente formulario al lado del servicio que elimina. El cierre de la cuenta o tarjeta individualizada en el presente instrumento, implica término del mandato en forma automática e inmediata aunque en el respectivo volante de cobro que emita la empresa y/o institución señale la condición de pago por cargo automático. El mandante libera al Banco del Estado de Chile de cumplir el mandato en caso que no reciba oportunamente de la respectiva empresa y/o institución la información necesaria para efectuar el cargo y pago. En todo caso el banco está facultado por el Cliente para realizar las adecuaciones necesarias que permitan realizar el pago del servicio solicitado.

Productos Banco									
Acción:	Producto	Número/Cuenta				Moneda	Monto	Día de Cargo	RUT (beneficiario del pago)
A	Crédito Personal	Nº Créd.		5	1	8	7	0	039801

Acción: A: Apertura, B: Bloqueo, C: Cancelar, M: Modificar

En CHILLAN a 29 de Abril del 2025

Antecedentes del Cliente:			
Nombre:	XENIA ESTEFANIA FLORES TAPIA		
RUT:			
Domicilio Verificado:			
Comuna / Ciudad:			
Teléfono Fijo:			Teléfono Móvil:
Correo Electrónico:			

Antecedentes del Crédito:			
Monto:		Monto Cuota Final:	
Plazo:		CAE:	
Tasa:		Seguro Contratado:	
Nº Cuotas:			
Monto Cuota:		Costo Total del Crédito:	

Mediante esta suscripción el Cliente entrega su consentimiento a los siguientes actos contenidos en la presente documentación:

- Contrato de Crédito.
- Mandato para Cargos y Pagos Automáticos de Cuentas.

 Gerente General	 Gonzalo Collarte Gerente de Productos	
Firma BancoEstado Corredores de Seguros S.A.	Firma BancoEstado RUT: 97.030.000-7	Firma Cliente – Asegurable

DEFINICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

Crédito: Producto financiero en virtud del cual una parte denominada proveedor, entrega o se obliga a entregar una cantidad cierta de dinero a otra parte denominada consumidor, que se obliga a pagarla en un determinado plazo o número de cuotas, incluyendo la suma de dinero que resulte de la aplicación de una tasa de interés determinada al momento de su contratación.

Tasa de Interés Anualizada: Tasa de interés anual de un Crédito, calculada en frecuencia n. Ésta no incluye ningún tipo de Gastos o Cargos Propios del Crédito ni Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados.

Monto Líquido del Crédito: El monto total que efectivamente recibe el Consumidor en el periodo inicial o t₀, personalmente o por un tercero autorizado por el Consumidor para pagar anticipadamente o prepagar una obligación preexistente.

Plazo del Crédito: Periodo durante el cual se mantienen vigentes las obligaciones derivadas del Crédito.

Valor de la Cuota: Monto que se obliga a pagar un Consumidor al contratar un Crédito en forma periódica, que considera todos los intereses, amortizaciones, Gastos o Cargos Propios del Crédito y Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados.

Costo Total del Crédito: Monto total que debe asumir el Consumidor, y que corresponde a la suma de todos los pagos periódicos definidos como Valor de la Cuota en función del plazo acordado.

Carga Anual Equivalente o "CAE": Indicador que, expresado en forma de porcentaje, revela el costo de un crédito en un período anual, cualquiera sea el plazo pactado para el pago de la obligación. La Carga Anual Equivalente incluye el capital, tasa de interés, el plazo del Crédito, todos los Gastos o Cargos Propios del Crédito y los Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados, si los hubiere.

Monto Bruto del Crédito: Monto Líquido del Crédito más los Gastos o Cargos Propios del Crédito y Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados que se efectúan en el periodo inicial.

Gastos o Cargos Propios del Crédito: Todas aquellas obligaciones en dinero, cualquiera sea su naturaleza o denominación, derivadas de la contratación de un Crédito y devengadas a favor del Proveedor o de un tercero, que no correspondan a tasa de interés ni a capital y que deban pagarse por el Consumidor. Tendrán este carácter los impuestos y gastos notariales, además de los que sean definidos como tales por una disposición legal o reglamentaria.

Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados: Todas aquellas obligaciones en dinero, cualquiera sea su naturaleza o denominación, por productos o servicios proporcionados por el Proveedor, o por un tercero, respecto de las cuales el Consumidor puede prescindir al contratar un Crédito. Tendrán este carácter los contratos de seguro, además de los que sean definidos como tales por una disposición legal o reglamentaria.

Productos o Servicios Contratados: Nombre propio que caracteriza a un producto o servicio financiero que se ofrece en forma conjunta o asociada a un Crédito.

Costo Periódico del Producto o Servicio Asociado: El monto que el Consumidor se obliga a pagar periódicamente por el Producto o Servicio Asociado que se ha contratado en forma conjunta o asociada a un Crédito.

Costo Total del Producto o Servicio Asociado: Suma de todos los montos que el Consumidor se obliga a pagar por el Producto o Servicio Asociado que se ha contratado en forma conjunta o asociada a un Crédito, que deberá informarse al Consumidor mientras no se extingan todas las obligaciones contraídas.

Interés Moratorio: Tasa de Interés que se aplica por el incumplimiento del pago de una obligación en la fecha estipulada. Se refiere a la tasa de interés en frecuencia n anualizada.

Gastos de Cobranza: El monto correspondiente al costo de la cobranza extrajudicial de una obligación vencida y no pagada en la fecha establecida en el contrato, traspasado por el Proveedor al Consumidor, y que sólo se puede cobrar si han transcurrido quince días desde el atraso, según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Protección del Consumidor.

INFORMACIÓN SOBRE COBRANZA EXTRAJUDICIAL

De conformidad con la Ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, BancoEstado informa lo siguiente:

- a. En caso de retraso en el pago de cualquier cuota del crédito, o en el pago mínimo mensual de la Tarjeta de Crédito, el Banco entregará la cobranza extrajudicial a Bancoestado Servicios de Cobranzas S.A.
- b. En caso de atraso en el pago mayor a 20 días corridos, los honorarios que la empresa cobre, de acuerdo a la tabla progresiva que se ilustra en el cuadro más abajo, son de entero cargo del deudor moroso.
- c. Los honorarios se aplican sobre el monto de la cuota o pago mínimo de la tarjeta de crédito.

Tabla de Honorarios	Monto Cuota o Pago Mínimo		
	Hasta 10 UF	Por lo que excede a 10 UF y hasta 50 UF	Por lo que excede a 50 UF
Días de atraso	■	■	■
Honorarios por Cobranza	■	■	■

Notas:

- **Horarios de gestión de cobranza:** Días hábiles (lunes a sábado excepto festivos) y horarios hábiles (8:00 - 20:00 horas) en conformidad al Art. 59 del Código de Procedimiento Civil.
- **Pagos en cobranza extrajudicial:** Puede efectuarse en cualquier punto de atención que el Banco disponga.
- **Información a terceros:** el Banco podrá informar a terceros acerca de la cobranza en conformidad a la Ley 19.628, sobre Protección de los Datos de Carácter Personal.
- **Período de vigencia:** Los valores indicados tendrán vigencia anual, y no variarán de no mediar una modificación debidamente comunicada mediante volante o aviso informativo, con una anticipación mínima de dos períodos de pago.
- **Aplicación de honorarios:** Los honorarios indicados en el cuadro se aplicarán hasta cuando ocurra el pago o renegociación de la deuda impaga o hasta cuando se inicie la cobranza judicial.